

Universidad Nacional de Chilecito

HCS

---

**Honorable Consejo Superior**

ORDENANZA HCS N° 021-19

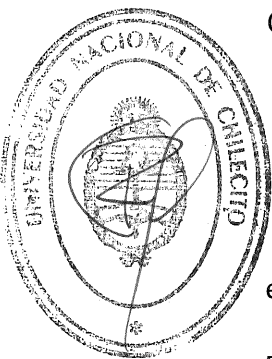
Chilecito, (L.R.) 20 DIC 2019

Visto: El expediente N° 1431/18, sobre actuaciones referidas a la propuesta de “Reglamento de Aprobación de Programas Analíticos” de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO, y

Considerando:

Que la Secretaria de Gestión Académica, Ingeniera Fernanda Beatriz CARMONA, eleva para consideración del Señor Rector, Ingeniero Norberto Raúl CAMINO, propuesta de Reglamento de Aprobación de Programas Analíticos, formulada por la Secretaria a su cargo, con el aval de los Directores de Escuelas y de Carreras y de la Dirección de Evaluación y Acreditación de esta Casa de Altos Estudios.

Que el Señor Rector remite la propuesta mencionada precedentemente, para su tratamiento, a la Comisión Académica, Investigación y Vinculación Tecnológica del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR.





Universidad Nacional de Chilecito

Que el HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, en la sesión de fecha 16 de Diciembre de 2019 resolvió su aprobación por unanimidad.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

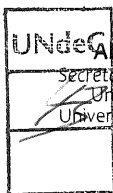
**EI HONORABLE CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**

**ORDENA:**

ARTICULO 1º.- Apruébase el "REGLAMENTO DE APROBACIÓN DE PROGRAMAS ANALÍTICOS, que se incorpora como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2 º.-Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Ordenanza HCS Nº **021-19**



Ab. Llliana R. Bazán  
Secretaría de Actuaciones del HCS  
Unidad Consejo Superior  
Universidad Nacional de Chilecito

Ing. Norberto Raúl Caminoa  
Rector  
Universidad Nacional de Chilecito





Universidad Nacional de Chilecito

Ordenanza HCS Nº 021-19  
Chilecito, (L.R.) 20 DÍC 2019

#### ANEXO I

### REGLAMENTO DE APROBACIÓN DE PROGRAMAS ANALÍTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

#### CAPITULO I: De los programas analíticos

**Artículo 1º:** Toda asignatura dictada en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO en el marco de un plan de estudios vigente, ya sea de una carrera de pregrado, grado o posgrado, contará con su respectivo programa analítico.

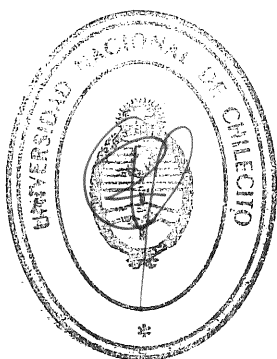
**Artículo 2º:** El programa analítico desarrollará los contenidos mínimos establecidos en el respectivo plan de estudios y plasmará: fundamentos, objetivos, contenidos, carga horaria, descripción de las actividades teóricas y prácticas, bibliografía actualizada, metodología con la cual se desarrollará el dictado y sistema de evaluación de la asignatura respectiva.

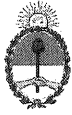
**Artículo 3º:** La elaboración del programa analítico estará a cargo del equipo docente asignado a la respectiva asignatura. Será responsabilidad del docente con el cargo de mayor jerarquía presentar el programa analítico de la(s) asignatura(s) a su cargo al Director de Escuela / Director de Carrera según corresponda.

**Artículo 4º:** El programa analítico deberá ser actualizado todas las veces que se considere necesario sobre la base de los avances en el conocimiento del área disciplinar de la respectiva asignatura.

La bibliografía básica incluida en el programa analítico asimismo deberá ser actualizada cuando resulte pertinente.

El programa analítico modificado o actualizado será presentado dentro de los primeros diez días corridos del mes de febrero de cada año.





Universidad Nacional de Chilecito

**Artículo 5º:** Para la elaboración, modificación y/o actualización del programa analítico, se utilizará el Sistema Hades y la versión vigente, aprobado por el Honorable Consejo Superior, del "Formulario/ Formato único para la presentación de Programas Analíticos de asignaturas en la UNdeC".

**Artículo 6º:** El docente remitirá al Director de Escuela/ Director de Carrera, según corresponda, el programa analítico modificado o actualizado a través del Sistema Hades.

#### **CAPITULO II: De la tramitación de los programas analíticos**

**Artículo 7º:** El Director de Escuela / Director de Carrera reunirá los programas analíticos de la totalidad de las asignaturas que conforman el/los plan(es) de estudios vigente(s) de la(s) carrera(s) a su cargo para su registro y posterior evaluación por la Comisión Curricular.

**Artículo 8º:** El Director de Escuela / Director de Carrera remitirá a la Comisión Curricular los programas analíticos para su evaluación, dentro de los primeros doce días corridos del mes de febrero de cada año.

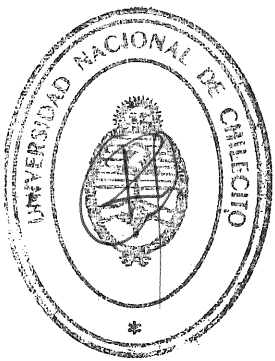
**Artículo 9º:** La Comisión Curricular evaluará la actualidad y pertinencia disciplinar de cada programa analítico y verificará en particular que el mismo:

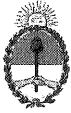
- a) contemple y desarrolle la totalidad de los contenidos mínimos establecidos en el respectivo plan de estudios; y
- b) desarrolle la totalidad de los aspectos mencionados en el art. 2º.

**Artículo 10º:** La Comisión Curricular deberá en un plazo no mayor a doce días corridos de recibidos los programas analíticos:

- a) Expedirse sin observaciones; o
- b) Devolver con observaciones el programa analítico al equipo docente.

En el caso del inciso b), el docente deberá presentar un nuevo programa analítico, que contemple las observaciones de la Comisión Curricular, en un plazo no mayor a cinco días corridos de recibida la notificación.





*Universidad Nacional de Chilecito*

**Artículo 11º:** La Comisión Curricular elevará su informe final al Director de Escuela / Director de Carrera dentro de los tres primeros días corridos del mes de marzo de cada año.

**Artículo 12º:** El Director de Escuela/ Director de Carrera elevará el informe final de la Comisión Curricular a la Secretaría de Gestión Académica dentro de los primeros seis días corridos del mes de marzo de cada año, anexando una copia digital de cada programa analítico.

**Artículo 13º:** La Secretaría de Gestión Académica elevará al Honorable Consejo Superior, para su aprobación, los informes finales de las respectivas Comisiones Curriculares, adjuntando copia digital de los programas analíticos. El envío deberá realizarse en un plazo no mayor a diez días corridos del mes de marzo de cada año.

**Artículo 14º:** El Honorable Consejo Superior dará tratamiento a los informes finales de las Comisiones Curriculares en la primera reunión del año académico en curso, expidiendo el correspondiente acto administrativo.

**Artículo 15º:** El Honorable Consejo Superior remitirá a la Secretaría de Gestión Académica copia del acto administrativo.

**Artículo 16º:** La Secretaría de Gestión Académica guardará una copia digital de la totalidad de los programas analíticos incluidos en el acto administrativo.

**Artículo 17º:** La Secretaría de Gestión Académica mantendrá en un repositorio con los programas analíticos vigentes en cada año de todas las carreras que conforman la oferta académica de la Universidad Nacional De Chilecito.

